

CONSTANCIA SECRETARIAL: Buenaventura (V.), 21-sep.-21. A Despacho del señor Juez, el escrito y anexo, mediante el cual manifiesta que renuncia al poder. Queda para proveer.

CLAUDIA PATRICIA LEMOS CANO

La Secretaria

Auto T. N°: 299
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Iván Alexander Torres Victoria.
Demandado: Junior Alberto Payan Viveros.
Radicación: 761094003006-2015-00133-00

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura (V.), veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, enviado desde el correo (xanderabogados@gmail.com) el día **17 de septiembre de 2021 a las 9:02 a.m.**, en donde informa que renuncia al poder conferido dentro del presente proceso.

Atendiendo la solicitud efectuada por el abogado DAVID ALEXANDER PINO SEGURA como apoderado principal y el abogado ALEXANDER AYALA VILLEGAS como apoderado suplente, en el sentido de renunciar a las facultades que le fueran otorgadas en el presente trámite, la cual viene acompañada de la comunicación enviada al poderdante como lo dispone el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, esta judicatura procederá a aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del poder presentada por el Dr. DAVID ALEXANDER PINO SEGURA como apoderado principal y el abogado ALEXANDER AYALA VILLEGAS como apoderado suplente del señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA, en virtud del cual han venido actuando en este proceso.

SEGUNDO: PONER en conocimiento del señor IVAN ALEXANDER TORRES VICTORIA, la renuncia al poder para que proceda a designar nuevo apoderado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS ALBERTO PERALTA DIAZ

Juez

j.c.a.p.

Firmado Por:

Luis Alberto Peralta Diaz
Juez
Juzgado Municipal

J06CMB/TURA
761094006006-2018-00072-00
Acepta renuncia poder

Civil 006
Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69c6d31dcfdf14e7e09ac3ebc4eb67e8e9a0fce097002795274f7b7ec5bb9b52
Documento generado en 21/09/2021 07:34:18 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>